

Boletín**Oficial**

de la provincia

de las Baleares

(Extraordinario)**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LAS BALEARES****CIRCULAR**

Para dar facilidad al público referente á la recojida y retirada de circulación de las monedas ilejitimas de plata de cinco pesetas por tener ley y cuño semejantes á las de las acuñadas en la Fábrica Nacional de la Moneda, el Ministro de Hacienda ha ordenado que para que la operación del cange se verifique con mayor facilidad posible, que las dependencias de la Compañía Arrendataria de Tabacos, los Representantes del Monopolio de Cerillas, y los Recaudadores de la Contribución admitan la moneda que se presente en pago de tabaco y timbre, asi como por el Monopolio Cerillas, llamando la atención muy principalmente sobre la recaudación de Contribuciones para que los contribuyentes en las Zonas 1.^a y 2.^a de Palma, verifiquen el cange en pago de sus recibos todos los dias de 9 de la mañana á las 13 de la tarde en la oficina recaudadora Vilanova núm. 9 hasta el dia 21 del actual

En las Zonas de Inca, Manacor, Menorca é Ibiza, los pueblos donde los Recaudadores verifiquen la cobranza en los dias anunciados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 30 de Julio último, número 6485, pueden realizar su pago con duros ilejitimos á que se refiere la R. O. de 3 Agosto actual hasta el dia 21 del mismo, y los de los pueblos donde hubiere tenido lugar la recaudación voluntaria pueden pasar á las respectivas Zonas, á verificar el pago en los dias anteriormente citados

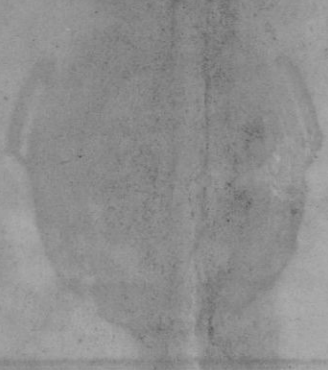
Palma 10 Agosto de 1908.--Francisco de Semir.

Boletín

Oficial

de las provincias

de las Baleares



(Administración)

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

CIRCULAR

Para dar facilidad al público referente a la recogida y retirada de circulación de las monedas ilegítimas de plata de cinco pesetas por tener ley y guiso semejantes a las de las acuñadas en la Fabrica Nacional de la Moneda, el Ministro de Hacienda ha ordenado que para que la operación del cambio se verifique con mayor facilidad posible, que las dependencias de la Compañia Administrativa de Tabacos, los Representantes del Monopolio de Cerrillas, y los Recaudadores de la Contribucion admitan la moneda que se presente en pago de tabaco y timbre, así como por el Monopolio Cerrillas, llamando la atencion muy principalmente sobre la recaudacion de Contribuciones para que los contribuyentes en las Norias, y de Palma, verifiquen el cambio en pago de sus recibos todos los dias de 9 de la mañana a las 12 de la tarde en la oficina recaudadora Villanova núm. 3 hasta el dia 21 del actual.

En las Norias de Luca, Manacor, Menorca e Ibiza los pueblos donde los Recaudadores verifiquen la cobranza en los dias anunciados en el Boletín Oficial de la provincia de 30 de Julio último, número 6485, pueden recibir en pago con datos ilegítimos a que se refiere la Ley de 3 Agosto actual hasta el dia 21 del mismo, y los de los pueblos donde hubiere tenido lugar la recaudacion voluntaria pueden pasar a las respectivas Norias a verificar el pago en los dias anteriormente citados.

Palma 10 Agosto de 1908. Francisco de Soria